



INFORME SOBRE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS, SOBRE BONIFICACIONES A APLICAR EN LA ORDENANZA FISCAL Nº 4, IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, EN RELACION CON LA EFICIENCIA ENERGETICA

HOJA 1.

1.- Por parte del Grupo municipal Irabazi se efectúa la propuesta de introducir una modificación a la Ordenanza Fiscal nº4, ICIO, con vistas a bonificar la implantación, en las obras mayores, de instalaciones solares homologadas de producción de calor por encima a las que obliga el Código Técnico de la Edificación.

En la propuesta se recoge que se bonificara, con un 95% del ICIO, la parte del presupuesto que se dedique a la construcción de las instalaciones necesarias para aumentar, sobre lo previsto como obligatorio por el CTE, dicha producción de calor o electricidad. Se propone aumentar al 95% la bonificación del 10% recogida por la Ordenanza actualmente en vigor por el mismo concepto.

Analizando la propuesta, se deduce que esta no produce una afección negativa sobre la cantidad a recaudar por el ICIO por lo que en principio y teniendo en cuenta que mediante la bonificación planteada se incentiva la producción sostenible de energía, la propuesta se debe considerar favorable.

La reducción del importe correspondiente al ICIO se deberá conceder previa solicitud expresa al efecto.

Para poder calcular dicha reducción el solicitante deberá aportar documentación por separado, en la que se indiquen las instalaciones a las que obliga el CTE y su presupuesto, y las instalaciones que se implantaran como mejora y su presupuesto.

2.- Por el Grupo Municipal del Partido Popular se propone la reducción del ICIO del 5% en vigor para obras de fachadas y cubiertas, a un 3% en el caso de que dichas obras de rehabilitación de fachadas y cubiertas mejoren la eficiencia energética del edificio sobre el que se actúa.

Esta modificación, al reducir el tipo impositivo, produce una repercusión económica que esta sin cuantificar.

La mejora de la eficiencia energética debería ser acreditada en el expediente mediante el correspondiente informe técnico. Además dicha mejora energética debería ser de al menos una categoría (letra), en la etiqueta de calificación energética del Edificio.

Esto anterior es lo que se somete a su consideración para que se adopten las decisiones oportunas.